

Al Despacho de la señora Juez, la entidad accionada a través de apoderado judicial allega cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado. Sírvase proveer. Bogotá, noviembre 17 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De cara a la petición que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autos la contestación procedente de la incidentada **CAPITAL SALUD EPS-S**, que milita a **PDF 01.024** del expediente digital.

SEGUNDO: Conceder el término de un (2) día, una vez reciba comunicación, para que la incidentante **MARGOTH ALFONSO BARAHONA**, en representación de su hermano **JAIME RUBEN ALFONSO BARAHONA**, se sirva dar respuesta y ejercer el derecho de contradicción y defensa dentro de la presente acción constitucional, cabe señalar que, no dar contestación habrá lugar a la aplicación del artículo 20 de la Ley 2591 de 1991.

TERCERO: Por secretaria, comuníquese a las partes por el medio más expedito, enviando a la parte incidentante la respuesta que milita a **PDF 01.024** del expediente digital, para que sirva dar respuesta y ejercer el derecho de contradicción y defensa dentro de la presente acción constitucional. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 174 del 19 de noviembre de 2021**.